

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 4  
RM N° 260/09

2011  
"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"  
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 260/09



Sucre, 13 de Mayo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 231/09 de 08 de mayo de 2009, el H. Concejo Municipal, aprobó la suscripción del CONVENIO DE CO-AUSPICIO, DIFUSIÓN PUBLICITARIA Y EJECUCION DEL EVENTO, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal y Oficial Mayor de Desarrollo Social**, respectivamente y la FABRICA NACIONAL DE CEMENTO S.A. (FANCESA), representada legalmente por el Ing. Wilmer Astete Torres, **GERENTE GENERAL a.i.**, mediante Testimonio Notarial N° 168/2008, para la realización solo del evento artístico-cultural: SERENATA A SUCRE, del 24 de mayo de 2009.

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 0428/09 de 13 de mayo de 2009, emitida por la H. Alcaldesa Municipal, mediante la cuál hace conocer al Pleno del Ente Deliberante, **el nuevo Proyecto de Convenio Modificatorio a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y FANCESA**, con relación a la contratación de otros artistas para la Serenata del 24 de mayo del año en curso, con este antecedente, pide la **reconsideración de la Resolución Municipal 231/09** y posteriormente su tratamiento y consideración del referido convenio **con dispensación de trámite**, que autorice la contratación de otros artistas internacionales y nacionales.

Que, asimismo en la referida nota, hace constar que la prestigiosa artista argentina Mercedes Sosa, decidió suspender su actuación en nuestra ciudad para el 24 de mayo del año en curso, por situaciones de salud y al efecto se adjunta CERTIFICADO MEDICO, por esta situación de fuerza mayor, reitera al Pleno del H. Concejo Municipal, se autorice la suscripción del referido convenio.

Que, analizado el nuevo Convenio Interinstitucional de CO-AUSPICIO, DIFUSIÓN PUBLICITARIA Y EJECUCION DEL EVENTO, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y FANCESA, que tiene por objeto: El Co-Auspicio y Difusión Publicitaria con FANCESA, para la realización de la SERENATA A SUCRE del 24 de mayo de 2009, con la presencia de **Julio Zabala y OTROS ARTISTAS INTERNACIONALES y ARTISTAS NACIONALES DE REMOMBRE**, haciendo constar que el Co-Auspicio Publicitario quedará demostrado a través de:

- Una Gigantografía en el escenario principal
- Logotipo Institucional en los afiches, volantes y en las publicaciones de la prensa escrita.
- Imagen de marca de la empresa insertada en los spots publicitarios
- La denominación de la empresa incluido en todas las cuñas y jingles radiofónicos.

Que, de la misma forma, se establecen como compromisos de las partes

❖ **La Fabrica Nacional de Cemento S.A., se compromete a:**

- Contribuir y aportar con la suma de **\$us. 75.000,00** (Dólares Americanos Setenta y Cinco Mil 00/100), para la actividad denominada SERENATA A SUCRE



- Llevar a los artistas y ejecutar la Serenata en el mes de Mayo, para un espectáculo en vivo, que incluye el armado del escenario.
- Tendrá la responsabilidad de difundir, publicitar y ejecutar el evento, ya sea con entrevistas, promoción radial, televisiva y otros.
- Se obliga a presentar un **INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS**, con los recursos transferidos por el Gobierno Municipal de Sucre.

❖ **El Gobierno Municipal de Sucre, se compromete a:**

- Otorgar el co-auspicio publicitario a FANCESA, para la SERENATA A SUCRE del 24 de mayo de 2009, en homenaje al Bicentenario del Primer Grito Libertario en América, con la presencia del artista Julio Zabala y otros artistas internacionales y artistas nacionales de renombre.
- Aportar hasta el monto de **Bs. 530.250,00** (Bolivianos Quinientos Treinta Mil Doscientos Cincuenta 00/100), equivalente a \$us. 75.000,00 (Dólares Americanos Setenta y Cinco Mil 00/100), destinados a cubrir la contratación de los artistas que se refieren en el punto anterior y la producción del espectáculo.

Que, el Gobierno Municipal, como unidad territorial y administrativa organizada en su jurisdicción y entidad autónoma de derecho público, que cuenta con las atribuciones y competencias reconocidas por la Ley 2028 de 28 de octubre de 1999, tiene entre sus fines el de **mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población del Municipio...** y **fomentar e incentivar las actividades culturales y artísticas.**

Que, la Ley N° 2501 de 05 de agosto de 2003, Crea como Institución Autónoma, el Comité Nacional de Conmemoración del Bicentenario del Primer Grito Libertario en América del 25 de Mayo de 1809 y, siendo parte de éste Comité, el Alcalde de la ciudad de Sucre y el Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, estableciendo como objetivos: **DIFUNDIR, nacional e internacionalmente, el acontecimiento histórico acaecido el 25 de mayo de 1809, en CHARCAS..y generar eventos académicos, CULTURALES** y políticos que otorguen al Bicentenario del Primer Grito Libertario en América, el **realce que corresponde**; promover los procesos de profundización de los procesos de integración entre los países sudamericanos.

Que, de la misma forma, se establece en el art. 4º de la mencionada Ley, establece que durante el tiempo de vigencia, el Comité Nacional, cumplirá entre otras funciones de: **recibir y analizar propuestas de instituciones, organizaciones y ciudadanos sobre la realización de actividades, proyectos y obras para la elaboración de la programación general de la conmemoración; gestionar la consecución de recursos que permitan el financiamiento de los eventos y obras físicas conmemorativas.**

Que, se establece como plazo de vigencia del referido convenio, desde la fecha y firma del mismo, hasta la conclusión de la SERENATA A SUCRE, plazo que no tendrá tácita renovación ni prórroga, con los efectos legales desde su aprobación, con las enmiendas y complementaciones realizadas.

Que, el art. 7, **Parágrafo II, de la Ley 2028 de Municipalidades**, establece que en el ejercicio de las competencias de los Gobiernos Municipales, se regirán por los siguientes principios rectores. **DE CONCURRENCIA** "Por el cual, el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas o privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias..."

Que de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.



# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 3 de 4  
RM N° 266/09

Que, en Sesión Plenaria de 13 de mayo de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el nuevo convenio interinstitucional, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y FANCESA, que tiene por objeto: El Co-Auspicio y Difusión Publicitaria con FANCESA, para la realización de la SERENATA A SUCRE del 24 de mayo de 2009, con la presencia de Julio Zabala y OTROS ARTISTAS INTERNACIONALES y ARTISTA NACIONALES DE REMOMBRE, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos y con dispensación de trámite, ha determinado aprobar el mismo, incorporando modificaciones, enmiendas, como consta en el art. 3 de la presente disposición, instruyendo a la Alcaldesa Municipal, adecuar el referido convenio.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades, aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de 15 días.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

**Art.1º. RECONSIDERAR Y MODIFICAR la Resolución No. 231/09 de 08 de mayo de 2009,** en razón de la representación realizada por la H. Alcaldesa Municipal, adjuntando Certificación Médica de la artista Mercedes Sosa, que imposibilita asistir y participar en la Serenata del 24 de mayo de 2009, precisando sus alcances del nuevo convenio, a través de la presente Resolución.

**Art.2º. APROBAR la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE CO-AUSPICIO, DIFUSIÓN PUBLICITARIA Y EJECUCION DEL EVENTO,** a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal y Oficial Mayor de Desarrollo Social,** respectivamente y la **FABRICA NACIONAL DE CEMENTO S.A. (FANCESA),** representada según Testimonio Notarial N° 168/2008, por el **Ing. Wilmer Astete Torres, GERENTE GENERAL a.i.;** que tiene por objeto: el Co-Auspicio y Difusión Publicitaria con FANCESA, para la realización de la SERENATA A SUCRE del 24 de mayo de 2009, con la presencia de Julio Zabala y OTROS ARTISTAS INTERNACIONALES y ARTISTAS NACIONALES DE RENOMBRE, con las complementaciones y enmiendas que se describen en el art. 3º de la presente Resolución.

**Art.3º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva incorporar, modificar y complementar con las siguientes enmiendas al referido Convenio:**

- a) En la **Cláusula Tercera** del Convenio debe modificarse: Objeto de Contrato por **"OBJETO DEL CONVENIO"**.
- b) En la **Cláusula Cuarta,** deberá eliminarse el Informe Jurídico 202/09 e incorporarse el **"Informe Jurídico 256/09"**.
- c) En la **Cláusula Quinta (Compromisos del Gobierno Municipal de Sucre),** deberá decir:

**"Otorgar el Co-auspicio publicitario a FANCESA, para la SERENATA A SUCRE del 24 de mayo de 2009, en homenaje del Bicentenario del Primer Grito Libertario en América y que tendrá la presencia del artista: Julio Zabala y otros artistas internacionales y artistas nacionales de renombre"**.

**"Aportar hasta un monto de Bs. 530.250,00, equivalente a \$us. 75.000,00, destinados a cubrir la contratación de artistas y la producción del espectáculo"**.

**Deberá eliminarse el tercer (3er) Compromiso correspondiente al Gobierno Municipal de Sucre, estando estos incorporados dentro de los aportes de FANCESA y Gobierno Municipal.**



d) Debe modificarse y adecuarse la fecha del nuevo convenio.

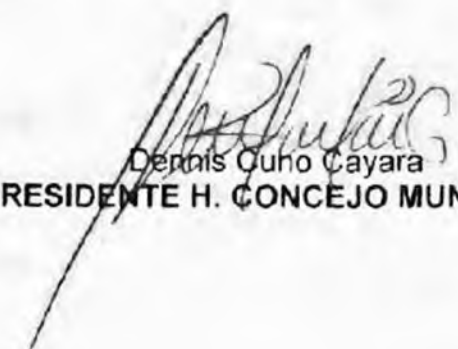
**Art.4º.** Por tratarse de una fecha histórica (Conmemoración del Bicentenario del Primer Grito Libertario de América de 1809), las entidades co-auspiciantes deberán coordinar las actividades, a los efectos de tener resultados positivos en la realización de la publicidad y espectáculo: **Serenata a Sucre**, con la presentación de los artistas internacionales y artistas nacionales de renombre referidos en el Convenio.

**Art.5º.** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, remita informe financiero detallado del referido evento, con la documentación de respaldo, al Pleno del Concejo Municipal, sobre el cumplimiento del evento artístico-cultural, a realizarse el 24 de mayo del año en curso, en conmemoración del Bicentenario y sea en el plazo de 15 días, después de concluido el evento.


**Art.6º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

**Art.7º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dennis Guño Cayara  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL